



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de mayo de 2025

OFICIO N° 171-2025 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21), "Rondonia" (P-31) y del Navío de Asistencia Hospitalaria "Oswaldo Cruz" (U-18) de la Marina de Brasil, así como de la Cañonera Fluvial "Arauca" (ARC-137) y la Patrullera de Apoyo Fluvial Pesada "Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín" (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con su respectiva dotación, con el objeto de recalcar en el puerto de Iquitos del 25 al 29 de julio de 2025, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2025 y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21) durante la ejecución del citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas, para lo cual tienen previsto ingresar al territorio nacional el 23 de julio y salir el 2 de agosto de 2025; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República del Perú.





El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

EDUARDO MELCHOR ARANAYA SA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

PATRULLERA FLUVIAL "RAPOSO TAVARES" (P-21) DE LA MARINA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	ONCE (11) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Oficiales: DIECISÉIS (16). - Tripulación: CIENTO ONCE (111).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Pedro Teixeira.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NPAFLU "RAPOSO TAVARES" (P-21).
DESPLAZAMIENTO	818 toneladas.
ESLORA	63.74 metros.
MANGA	9.71 metros.
CALADO	2.4 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> - UN (1) Cañón Bofors 40-70/SAK315A1. - DOS (2) Ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4. - CUATRO (4) Ametralladoras 12.7 mm. HB-M2 Browning. - DOS (2) Morteros 81 mm. MK-2-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	<ul style="list-style-type: none"> - UN (1) Radar Furuno 1945. - UN (1) Radar Furuno 8062. - UN (1) Radar Furuno Navnet. - UNA (1) Ecosonda Furuno FE-700. - UNA (1) Ecosonda Furuno LS-4100. - UN (1) GPS Furuno GP-32. - UNA (1) Ecosonda Garmin Echo-100. - UNA (1) Repetidora Ecosonda Furuno FE-720. - UN (1) RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	UN (1) Helicóptero UH-12, con número de matrícula N-7058.
EMBARCACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - DOS (2) Lanchas de acción rápida. - UN (1) ETT (embarcación de transporte de tropa).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	<ul style="list-style-type: none"> - CUATRO (4) HF. - UN (1) HF RX. - DOS (2) VHF/UHF. - SEIS (6) VHF. - UN (1) Terminal satelital banda Ku.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

PATRULLERA FLUVIAL "RONDONIA" (P-31) DE LA MARINA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	ONCE (11) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Oficiales: NUEVE (9). - Tripulación: CINCUENTA Y CINCO (55).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Roraima.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NPAFLU "RONDONIA" (P-31).
DESPLAZAMIENTO	340 toneladas.
ESLORA	46.3 metros.
MANGA	8.45 metros.
CALADO	2 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> - UN (1) Cañón Bofors 40-70/SAK315A1. - DOS (2) Ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4. - CUATRO (4) Ametralladoras 12.7 mm. HB-M2 Browning. - DOS (2) Morteros 81 mm. MK-2-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	<ul style="list-style-type: none"> - UN (1) Radar Furuno 1505 RDP-150. - UN (1) Radar Furuno 8062. - DOS (2) GPS Furuno GP-32/WAAS. - DOS (2) Ecosondas LS-4100, FE-700. - UN (1) RTD-Kampus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - DOS (2) Lanchas de acción rápida. - UN (1) ETT (embarcación de transporte de tropa).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	<ul style="list-style-type: none"> - CINCO (5) HF. - CINCO (5) VHF. - UN (1) VHF aeronáutico.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

NAVÍO DE ASISTENCIA HOSPITALARIA "OSWALDO CRUZ" (U-18) DE LA MARINA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	ONCE (11) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Asistencia Hospitalaria.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	- Oficiales: DOCE (12). - Tripulación: CINCUENTA Y SIETE (57).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Oswaldo Cruz.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NASH "OSWALDO CRUZ" (U-18).
DESPLAZAMIENTO	496 toneladas.
ESLORA	46.30 metros.
MANGA	8.45 metros.
CALADO	2 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	No cuenta.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- UN (1) Radar Furuno 8062. - UN (1) Radar Furuno 1505. - UN (1) Radar Navnet. - DOS (2) GPS Furuno GP-33. - DOS (2) Ecosondas Furuno FE-700. - UNA (1) Ecosonda Garmin 45. - UN (1) RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Ninguna.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- DOS (2) HF. - CUATRO (4) VHF, canal 16. - CINCO (5) VHF portátil. - UN (1) Terminal satelital banda Ku.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

CAÑONERA FLUVIAL "ARAUCA" (ARC-137) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA				
OBJETIVO	Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER.			
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.			
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.			
TIEMPO DE PERMANENCIA	ONCE (11) días.			
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.			
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Cañonera Fluvial.			
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1).			
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: TRES (3). Tripulación: DIECISÉIS (16).			
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Cañonera Fluvial.			
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC "ARAUCA" (ARC-137).			
DESPLAZAMIENTO	373 toneladas.			
ESLORA	40.3 metros.			
MANGA	9.5 metros.			
CALADO	1.25 metros.			
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- UN (1) Lanzagranadas MK-19 cal. 40.53 mm. - TRES (3) Ametralladoras M2HB, 12.7 mm. (doble) - CUATRO (4) Ametralladoras M240B, 7.62 mm.			
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- UN (1) Radar Furuno. - UN (1) GPS Furuno GP-30. - UNA (1) Ecosonda Furuno RD-36. - UN (1) Compás magnético Ritchie. - UN (1) Compás satelital Furuno SC-502. - UN (1) Sistema Arpón.			
AERONAVE EMBARCADA (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.			
EMBARCACIONES	- UN (1) Bote zodiac.			
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
DATROLINK	7,900	ionósfera	125 W.	3 - 30 MHz.
TADIRAN 745	55,000	línea de vista	50 W.	30 - 99 MHz.
TADIRAN 6020	7,900	ionósfera	20 W.	3 - 30 MHz.
MARINO	156,800	línea de vista	10 W.	120 - 300 MHz.
AÉREO	126,200	línea de vista	20 W.	120 - 300 MHz.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

PATRULLERA DE APOYO FLUVIAL PESADA "TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN" (ARC-615) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA				
OBJETIVO	Visita Protocolar y Ejercicio Multinacional BRACOLPER.			
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.			
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.			
TIEMPO DE PERMANENCIA	ONCE (11) días.			
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.			
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera de Apoyo Fluvial Pesada.			
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1).			
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: DOS (2). Tripulación: DIECISÉIS (16).			
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín.			
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC "TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN" (ARC-615).			
DESPLAZAMIENTO	260 toneladas.			
ESLORA	38.5 metros.			
MANGA	9.5 metros.			
CALADO	1.2 metros.			
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> - UN (1) Lanzagranadas MK-19 cal. 40.53 mm. - CUATRO (4) Ametralladoras M2HB, 12.7 mm. (doble) - CUATRO (4) Ametralladoras M240B, 7.62 mm. - TREINTA (30) Fusiles Galil AR 5.56 mm. 			
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	<ul style="list-style-type: none"> - UN (1) Radar Furuno 1715. - UN (1) GPS Furuno GP-30. - UNA (1) Ecosonda Furuno RD-36. - UN (1) Compás magnético Ritchie. - UN (1) Compás satelital Furuno SC-502. - UN (1) Sistema Arpón. 			
AERONAVE EMBARCADA (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.			
EMBARCACIONES	UN (1) Bote tipo Beta.			
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
DATROLINK	7,900	ionósfera	125 W.	3 - 30 MHz.
TADIRAN 745	55,000	línea de vista	50 W.	30 - 99 MHz.
TADIRAN 6020	7,900	ionósfera	20 W.	3 - 30 MHz.
MARINO	156,800	línea de vista	10 W.	120 - 300 MHz.
AÉREO	126,200	línea de vista	20 W.	120 - 300 MHz.



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 6 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, se considera buques de guerra extranjeros, "a los buques de las Marinas de Guerra o Armadas extranjeras, de combate o auxiliares, así como a los que se encuentren al servicio de un Gobierno extranjero, siempre y cuando estén comandados por un Oficial de la Marina de Guerra/Armada, o de la Reserva Naval en servicio activo, que figure en el escalafón de su Marina de Guerra/Armada y enarbolean Pabellón Nacional, Jack e Insignia o Gallardete del Comandante de la Fuerza o Jefe que lo comanda."

Asimismo, el artículo 17 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del mencionado Reglamento, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.





Asimismo, el artículo 31 del citado Reglamento, señala que las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra que se encuentren en aguas o puertos peruanos, para que puedan realizar vuelos en el ámbito aéreo nacional, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Ministerio de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Anualmente la Marina de Guerra del Perú viene participando en actividades protocolares y ejercicios operacionales BRACOLPER con la Marina de Brasil y la Armada Nacional de la República de Colombia, disponiéndose el desplazamiento de unidades navales de cada país, para que efectúen una serie de actividades protocolares y ejercicios operacionales de manera conjunta hasta cierta parte del río Amazonas, que culmina con el retorno de cada unidad a su respectivo país.

Al respecto, mediante Oficios N° 003/42 y N° 004/42 el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú solicita al Comandante de la Marina de Brasil y al Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia, respectivamente, remitir la relación de las unidades navales que ingresarán al territorio nacional para participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2025 y en las actividades protocolares por el Aniversario de la Independencia del Perú.

Cabe precisar que, en el Acta de la Conferencia Final de Planeamiento de la Operación BRACOLPER NAVAL 2025, realizada en la ciudad de Manaos - República Federativa de Brasil, se acordó la participación en el citado ejercicio multinacional de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21), "Rondonia" (P-31), del Navío de Asistencia Hospitalaria "Oswaldo Cruz" (U-18) de la Marina de Brasil, y del helicóptero UH-12, embarcado en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21), así como de la Cañonera Fluvial "Arauca" (ARC-137) y la Patrullera de Apoyo Fluvial Pesada "Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín" (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio de la República del Perú de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21), "Rondonia" (P-31) y del Navío de Asistencia Hospitalaria "Oswaldo Cruz" (U-18) de la Marina de Brasil, así como de la Cañonera Fluvial "Arauca" (ARC-137) y la Patrullera de Apoyo Fluvial Pesada "Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín" (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con su respectiva dotación, con el objeto de recalcar en el puerto de Iquitos del 25 al 29 de julio de 2025, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2025 y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21) durante la ejecución del citado ejercicio, a desarrollarse en el





rio Amazonas, para lo cual tienen previsto ingresar al territorio nacional el 23 de julio y salir el 2 de agosto de 2025.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 025-2025, por el cual la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú considera viable el ingreso al territorio de la República del Perú de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero, con armas de guerra, en la fecha programada.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, el Navío de Asistencia Hospitalaria "Oswaldo Cruz" (U-18) de la Marina de Brasil, es comandado por un Oficial de la citada marina extranjera que figura en el escalafón de la misma; asimismo, la citada unidad naval enarbolan su Pabellón Nacional respectivo, como también su Jack e Insignia o Gallardete del Comandante de la Fuerza o Jefe que lo comanda. En ese contexto, el Navío de Asistencia Hospitalaria "Oswaldo Cruz" (U-18) está considerado como un buque de guerra extranjero, cumpliéndose cada uno de los supuestos previstos en el inciso a) del artículo 6 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE.

Al respecto, el artículo 17 del referido Reglamento, establece que "el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa (...); esto es, indistintamente si la unidad naval posee o no, dentro de sus características armamento de guerra alguno.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las unidades navales y personal militar, con armas de guerra, de la Marina de Brasil y de la Armada Nacional de la República de Colombia, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2025 y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, en el presente año.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



Los gastos que ocasione el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2025 y las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2025; por lo que, no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Las citadas actividades permitirán fortalecer los lazos de entendimiento entre las Instituciones Armadas participantes y adquirir experiencias comunes que redundarán en



beneficio de la seguridad nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la Amazonía, región en la cual se comparte una problemática común como las actividades ilícitas en toda la extensión del Trapecio Amazónico (Santa Rosa - Leticia - Tabatinga).

Los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

